



RESOLUCION EXENTA N° 015/ 2283

MAT: ESTABLECE COSTOS PARA EFECTOS DE ENTREGA DE INFORMACIÓN PÚBLICA.

SANTIAGO, 12 AGO 2009

VISTOS:

La Ley N° 17.301; la Ley N° 20.285, sobre acceso a la información pública; Decretos Supremos N°s 1574 de 1971 y 205 de 2006, ambos del Ministerio de Educación; Decreto Supremo N° 13 de 13 de abril de 2009, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia; Instrucción General N° 2 del Consejo para la Transparencia de 8 de mayo de 2009, publicada en el Diario Oficial de 16 de mayo de 2009; la Resolución N° 1600, de 2008, de la Contraloría General de la República, ORD. (GABMIN) N° 00877 del señor Ministro Secretario General de la Presidencia y demás normas pertinentes.

CONSIDERANDO:

1.- Que, el artículo 11 de la Ley N° 20.285 establece, de forma no taxativa, los principios que el derecho de acceso a información pública de los órganos de la Administración del Estado reconoce, entre los cuales se encuentran el de facilitación, el de oportunidad y el de gratuidad, en virtud de los cuales los mecanismos y procedimientos para el acceso a la información deben facilitar el ejercicio de este derecho, excluyendo exigencia o requisitos que puedan obstruirlo o impedirlo, los Órganos de la Administración del Estado deben entregar respuesta a las solicitudes de información dentro de 20 días hábiles contados desde la recepción de una solicitud idónea, esto es, que cumpla con los requisitos legales, dicha respuesta puede consistir o no en la entrega de los antecedentes requeridos, mas en todo caso el proporcionar la citada información no debe significar costo alguno para el solicitante.

2.- Que, no obstante lo anterior, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 18 de la Ley N° 20.285 sólo se podrá exigir el pago de los costos directos de reproducción y aquellos autorizados por una ley especial, suspendiéndose la obligación de entrega de información en tanto el solicitante no entere los costos de reproducción y valores fijados por ley.

3.-Que el artículo 20 del Reglamento de la Ley N° 20.285, aprobado por Decreto Supremo N° 13 de 13 de abril de 2009, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia establece como costos directos de reproducción todos aquellos que sean necesarios para obtener la información en el soporte que el requirente haya solicitado, excluyendo el valor del tiempo que ocupe el o los funcionarios para realizar la reproducción.

4.- Que mediante ORD. (GABMIN) N° 00877 el señor Ministro Secretario General de la Presidencia instruyó a todos los Órganos de la Administración del Estado, entre los cuales se encuentra esta Junta Nacional de Jardines Infantiles, acerca de la necesidad de dictar un acto administrativo que fije los costos directos de reproducción considerando criterios de razonabilidad y eficiencia al momento de su determinación.

5.- Que, se ha recibido informe de la Sección de Adquisiciones del Departamento de Recursos Financieros y Físicos de esta Institución,

6.- Que es necesario dictar el correspondiente acto administrativo.

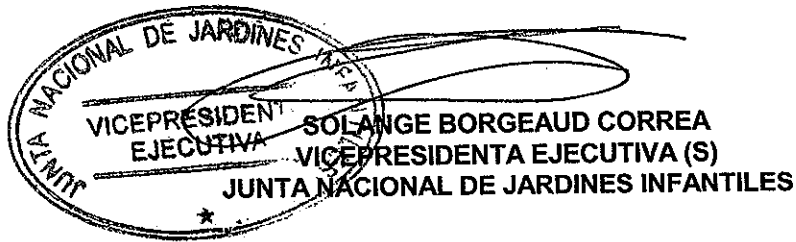
RESUELVO:

1.- ESTABLÉCESE los siguientes costos para efectos de los artículos 18 de la Ley N° 20.285 y 20 del Reglamento de la Ley N° 20.285, aprobado por Decreto Supremo N° 13 de 13 de abril de 2009, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia:

Precios netos	Servicios
\$11	Fotocopia hoja carta
\$12	Fotocopia hoja oficio
\$200	Fotocopias Hoja Carta Color
\$250	Fotocopias Hoja oficio Color
\$18	Fotocopias Hoja B/N Carta ambos lados
\$18	Fotocopias Hoja B/N Oficio ambos lados
\$350	Fotocopias Hoja Carta Color ambos lados
\$400	Fotocopias Hoja Oficio Color ambos lados
\$1400	Ploteo de planos color
\$500	Fotocopia de planos papel bond
\$900	Fotocopia de planos papel Vellum
\$1500	Scaneo de planos blanco y negro
\$3000	Scaneo de planos color
\$300	CD de respaldo
\$ 952	Cinta magnética video cassette VHS standard 120 mn, 6 hrs duración
\$ 199	DVD

2.- ANÚNCIENSE estos costos en el sitio web institucional, en las Oficinas de Informaciones, Reclamos y Sugerencias y en las Oficinas de Partes de cada Dirección Regional y del nivel central.

ANOTESE, COMUNIQUESE, PUBLÍQUESE EN EL DIARIO OFICIAL, Y ARCHIVASE.



MJS/SBC/JJAW/ADI/IAD/iad
Distribución:
Vicepresidencia Ejecutiva
Dpto. de Recursos Financieros (2)
Dpto. de Fiscalía
Oficina de Partes.